

en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario cuando dichos componentes, partes y piezas sueltas se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios componentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-i. Los componentes, partes y piezas sueltas que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento CEE 1535/1977, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 11 de marzo de 1987.-El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Proyecto
1. A. P. V. Ibérica, Sociedad Anónima.	A) Fabricación de cubas de cuajar de capacidades comprendidas entre 4.000 y 18.000 litros. B) Fabricación de plantas de pasteurización correspondientes a los modelos SR 20, SR 30 y SR 60, con caudales comprendidos entre 4.000 y 30.000 litros/hora.
2. Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, Sociedad Anónima; Material y Construcciones, Sociedad Anónima; A. E. G. Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima, y Siemens, Sociedad Anónima, conjunta y solidariamente.	Fabricación de 28 automotores eléctricos y 28 remolques intermedios construidos en aleación ligera, con destino a Compañía Metropolitana de Madrid.
3. John Deere Ibérica, Sociedad Anónima.	Fabricación de tractores agrícolas, modelos 1140 S2, 1140 S4, 1840 S2, 1840 S4, 2040 S2, 2040, S4, 2140 S2, 2140 S4, 3140 S2, 3140 S4, 3340 S2 y 3340 S4.
4. Laurak, Sociedad Anónima.	Fabricación de carretillas elevadoras, modelos E-10, E-12,5, E-15 y E-18, eléctricas, con regulación electrónica, y F-20 y F-25, Diésel, con transmisión mecánica.
5. Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima (MECAPEÑA, S. A.)	A) Fabricación de un electrofiltro para la salida de gases de una caldera mixta. B) Construcción de 3 turbinas-bombas reversibles, de 210 MW, con destino a la Central Hidráulica de La Muela (Valencia). C) Construcción de 2 turbinas «Francis», de 125 MW, con destino al salto de la Central Hidráulica de Saucelle-Huebra (Salamanca).

Razón social	Proyecto
6. Soraluze, S. Coop.	D) Construcción de 2 turbinas-bombas, reversibles, de 30,6 MW, con destino a la Central Hidráulica de Valparaíso (Zamora). Fabricación de centros de mecanizado, mandrinadoras, taladros radiales, máquinas especiales y transfer.

NOTA: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

7067

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de marzo de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,557	128,879
1 dólar canadiense	97,922	98,167
1 franco francés	21,024	21,076
1 libra esterlina	206,411	206,928
1 libra irlandesa	187,051	187,519
1 franco suizo	83,593	83,802
100 francos belgas	337,509	338,354
1 marco alemán	69,952	70,127
100 liras italianas	9,849	9,874
1 florin holandés	61,925	62,080
1 corona sueca	20,065	20,115
1 corona danesa	18,603	18,650
1 corona noruega	18,515	18,561
1 marco finlandés	28,559	28,630
100 chelines austriacos	996,412	998,906
100 escudos portugueses	91,065	91,293
100 yens japoneses	84,583	84,794
1 dólar australiano	88,512	88,733
100 dracmas griegas	95,546	95,785

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7068

ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 6 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Pérez Calvo, aspirante a las pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Pérez Calvo contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 6 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso número 287 de 1986, deducido por doña Milagros Pérez Calvo contra el acuerdo de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 22 de octubre de 1985 (confirmado en forma presunta -en vía de alzada- por aplicación de la ficción legal del silencio administrativo negativo), objeto de impugnación.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.